



## INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS DOCENTES

### - OFERTA PÚBLICA DE LLAMAMIENTOS PARA NOMBRAMIENTOS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 22 de mayo de 2011, de interinidades (BOC nº 102, de 24.05.2011), la Dirección General de Personal realizará a través de esta página las **ofertas públicas** de llamamientos para **nombramientos excepcionales**, para docentes, tanto del cuerpo de maestros como para Secundaria y Formación Profesional.

Las solicitudes deberán presentarse a través de los enlaces facilitados aquí [[Cuerpo de Maestros](#) / [otros Cuerpos](#)] en el plazo de **cinco días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

[https://www.gobiernodecanarias.net/docente/portal/media-type/html/language/-/user/anon/page/detalle.psml?t=gestion\\_de\\_sustituciones&fi=listas\\_sustituciones&sfi=decrin](https://www.gobiernodecanarias.net/docente/portal/media-type/html/language/-/user/anon/page/detalle.psml?t=gestion_de_sustituciones&fi=listas_sustituciones&sfi=decrin)

### - JUBILACIÓN VOLUNTARIA PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE CUMPLAN 60 AÑOS.

Tal y como establece la normativa vigente, Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, Artículo 28.2. b., los funcionarios de carrera que reúnan los siguientes requisitos, se podrán jubilar de forma anticipada voluntaria.

[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/act.php?id=BOE-A-1987-12636](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-1987-12636)

#### - Requisitos del solicitante:

- Tener cumplidos sesenta años de edad para la fecha que se solicita la jubilación.
- Tener acreditados, como mínimo, 30 años de servicios efectivos al Estado. Las cotizaciones realizadas a la Seguridad Social se consideran, a efectos de este tipo de jubilación, servicio efectivo al Estado.

#### - Documentación que hay que presentar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad(DNI)
- Fotocopia del documento de afiliación a MUFACE.
- Certificado del Instituto Nacional de Seguridad Social si se ha trabajado antes de ser funcionario de carrera. Pueden solicitarlos a: Petición de Vida Laboral (se solicita en la Seguridad Social)
- Solicitud al Ministerio de Economía y Hacienda.
- Solicitud a la Conserjería Educación.





– **Lugar de presentación de la documentación:**

- Para el Cuerpo de Maestros, en la Dirección Territorial de Educación.
- Para el resto de los Cuerpos Docentes, en la Dirección General de Personal.

– **Plazo de solicitud:**

La solicitud, se realizará, como mínimo, **con tres meses de antelación** a la fecha en que se solicita la aplicación de la jubilación.

➔ **RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDADES PARA EL CUERPO DE MAESTROS.**

[http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/General/espint/Scripts/lanzador.asp?url=http%3A%2F%2Fwww.gobiernodecanarias.net%2Fdocente%2Fportal%2Fmedia-type%2Fhtml%2Flanguage%2F-1%2Fuser%2Fanon%2Fpage%2Fdetalle.psm%3F%3Dotros\\_procedimientos%26fi%3Dotrin%3Dotrin11\\_01](http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/General/espint/Scripts/lanzador.asp?url=http%3A%2F%2Fwww.gobiernodecanarias.net%2Fdocente%2Fportal%2Fmedia-type%2Fhtml%2Flanguage%2F-1%2Fuser%2Fanon%2Fpage%2Fdetalle.psm%3F%3Dotros_procedimientos%26fi%3Dotrin%3Dotrin11_01)

**Plazo extraordinario de reconocimiento de especialidades.**

**Plazo extraordinario de TRES meses para solicitar el reconocimiento de las habilitaciones.**

**Disposición transitoria segunda**

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, que a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes, reunía los requisitos exigidos para habilitarse para alguna especialidad de las reguladas en el presente Real Decreto, dispondrá de un plazo de 3 meses, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, para solicitar el reconocimiento de dicha especialidad.

2. Durante este plazo extraordinario el reconocimiento de la especialidad se realizará de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010, de 29 de octubre, es decir, el RD 895/1989, de 14 de julio, que reguló la provisión de puestos de trabajo de los colegios públicos de preescolar, EGB, y Educación especial y la Orden Ministerial de 19 de abril de 1990 que creó el puesto de trabajo de EGB-Educación musical y estableció el procedimiento para reconocer la habilitación para ocupar esos puestos.

3. Asimismo, el personal funcionario que supere cursos de especialización homologados para la habilitación, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, antes mencionado, podrá solicitar el reconocimiento de la especialidad correspondiente, cuando finalicen los correspondientes cursos.





#### **Artículo 4. Adquisición de especialidades.**

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros adquirirá la correspondiente especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

a) Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.

b) Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo.

c) Por impartir las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, y en más del 30 por ciento de su horario, en los supuestos descritos en los apartados 3 y 5 del artículo 3, se adquirirá la especialidad de Educación Primaria.

#### **Ver Anexo en el enlace del BOE.**

- **Plazo de solicitud:** del 10 de noviembre de 2011 al 2 de febrero de 2012, ambos inclusive.
- **Dirigir a:** Dirección Territorial de Educación.
- **Lugar de presentación:** Preferentemente en las Direcciones Territoriales o Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como en cualquiera de los restantes registros oficiales de esta Consejería a que se refiere la Orden de 31 de enero de 2007 (B.O.C. nº 33, de 14 de febrero), o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

#### **Normativa reguladora**

BOE Núm. 270, Miércoles 9 de noviembre de 2011, *Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/09/pdfs/BOE-A-2011-17630.pdf>

BOE Núm. 270 Miércoles 9 de noviembre de 2011, *Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.*

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/09/pdfs/BOE-A-2011-17630.pdf>

Nota informativa para la adquisición nuevas especialidades del Cuerpo de Maestros.





[https://www.gobiernodecanarias.net/docente/web/images/20111110\\_NotaInformativaNuevasEspecialidades.pdf](https://www.gobiernodecanarias.net/docente/web/images/20111110_NotaInformativaNuevasEspecialidades.pdf)

Solicitud de reconocimiento de nuevas especialidades

[https://www.gobiernodecanarias.net/docente/web/images/20111114\\_SolicitudNuevasEspecialidades.pdf](https://www.gobiernodecanarias.net/docente/web/images/20111114_SolicitudNuevasEspecialidades.pdf)

- **Para el 2012, existe la posibilidad de convocar oposiciones para Secundaria.**

<http://www.laopinion.es/sociedad/2011/11/23/educacion-anuncia-oposiciones-secundaria/381503.html>

La Consejería trabaja con la posibilidad de convocar las oposiciones en los niveles que corresponden, que son los de Secundaria.

Según explicó el Consejero de Educación, respecto a la normativa, que no se refiere a la tasa de reposición, que determina que no se podrán convocar más plazas que el 10% del personal que se haya jubilado.

